



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25597

Señor

Distinguido señor :

En atención a la comunicación D. 001241 recibida en fecha 16 de junio de 2021, mediante la cual la xxxxxxxxxx, indica que han evidenciado a través de las reclamaciones de los afiliados que reciben sus servicios, que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) exigen a los afiliados al Seguro Familiar de Salud de nuestro Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) que depositen facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF) al momento de realizar la reclamación por reembolso por concepto de gastos médicos, por tanto solicita la ratificación de la Norma 08-2006; esta Dirección General le informa que:

Las facturas que sustentan los pagos realizados por concepto de gastos incurridos en atención médica deben incluir un Número de Comprobante Fiscal (NCF) para la Administradora de Riesgos de Salud (ARS), emitido por la entidad o persona que prestó el servicio de salud objeto de la reclamación, en virtud del Artículo 3 de la Norma General Núm. 08-06¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Uso de Comprobantes Fiscales para Aseguradoras y las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), de fecha 14 de diciembre de 2006.